

0521	07	521000135315	BELKASEN MOHAMED ABDELKRIM
PARQUE EMPRESARIAL MEDITERRANE			52006 MELILLA
02	52	1999 010362610	02/99 03/99 86.603
0521	07	521000324564	MOHAMED AMAR SALAH
FARHANA VILLA AZIZA 0			52005 MELILLA
02	52	1999 010364125	01/99 06/99 259.808
0521	07	521000561610	FUREST REYES FRANCISCO JOSE
MENDEZ NUÑEZ 22 2			52006 MELILLA
02	52	1999 010181845	07/98 12/98 253.481
0521	07	521000905554	MOHAND MAANAN ADIL
DUQUESA DE LA VICTORIA 14 3			52004 MELILLA
02	52	1999 010369276	01/99 02/99 86.603
2300	07	280187625878	ANA ROLDAN PEREZ
C/ JULIO VERNE, N° 39 0			52005 MELILLA
08	52	1999 010261162	06/97 05/98 617.988
2300	07	520004815316	JULIO SAUCEDA ESCAÑO
C/ TALAVERA, N° 1 BAJO IZQ. 0			52005 MELILLA
08	52	1999 010260859	02/98 08/98 178.944
2300	07	520005148853	ANTONIO C. ROMERO LUJAN
C/ CARACOLAS, N° 22 0			52006 MELILLA
08	52	1999 010261061	04/97 05/97 87.624

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA

909.- D. Luis Fernando García Blanco, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, las providencias de apremio por deudas con la seguridad Social emitidas contra ellos y se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, (BOE del 29), podrán acreditar ante la administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cantidades objeto de la providencia de apremio, o bien presentar oposición al apremio o recurso ordinario, en la manera y plazos que más abajo se indican.

De no efectuar el abono de la deuda reclamada en el plazo de quince días, o bien acreditar su improcedencia, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por el principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento.

Podrá formular oposición al apremio, dentro de los quince días siguientes al de su notifica-

ción, de conformidad a lo que se establece en el art. 111 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto o bien contra la resolución por la que se deniegue la oposición al apremio y dentro del plazo de un mes desde la fecha de efectos de la notificación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, así como el recargo de apremio y el 3 por 100 del principal y recargo, e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad a lo que establecido en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Providencia: 29 98 018945408 y 29 98 018766764.

Identificador: 29 105844147.

Nombre: Spicer Enterprizes, S.L.

Domicilio: C/. Castellón de la Plana, 4.

Localidad: 29801 Melilla.

Importe: 15.593 Pts. y 17.254 Pts.

Período: 10/97 a 07/98 y 07/98 a 07/98.

Melilla 16 de marzo de 2000.

La Funcionaria Jefe de Sección,

M.ª Carmen Moreno Moreno.